

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019.

(DSUB/20/18)

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Texto del Decreto de referencia.
- 3. Propuesta de la Directora General de Centros Educativos.
- 4. Memoria del Servicio de Centros.
- 5. Conformidad con el Decreto de referencia.
- 6. Documento contable R.
- 7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el objetivo de dar cumplimiento a la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Decreto que propone pretende aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

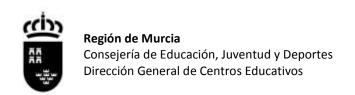
PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



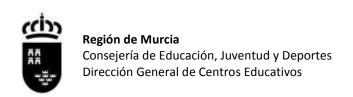
DECRETO № XXX/2018, DE XX DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Recientemente ha sido aprobada en la Asamblea Regional la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva durante un plazo máximo de 4 años, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.



La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

El artículo 8 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge dos modelos de gestión del sistema de préstamo de libros que podrá ser: entrega de cheque libro de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado o compra de los libros de texto por el propio centro educativo.

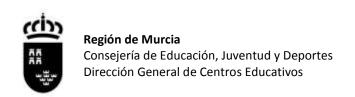
Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación,	Juventud y Deportes previa
deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _	

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los **ajustes de matrícula** que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la publicación del Decreto nº 149/2018,



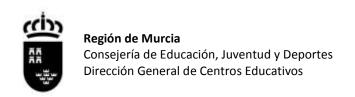
de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3 de la citada ley, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero y cuarto de educación primaria, educación especial y formación profesional básica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2018/19, los cuales se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

- 1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para seguir garantizando la implementación y puesta en marcha de la fase inicial en el curso 2018/19 del "Banco de Libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.
- 2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero y cuarto de educación primaria, educación especial y formación profesional básica, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2018, resultando insuficiente la cantidad originariamente concedida al centro en el Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019.
- 3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.



El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

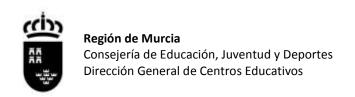
Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:
 - Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
 - 2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.
 - 3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
 - 4. En caso de deterioro o extravío de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.



d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes será de 150€ por alumno matriculado en tercero y cuarto de primaria, y en educación especial, y de 100€ por alumno matriculado en formación profesional básica.

Si durante el ejercicio 2018, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero y cuarto de primaria, en educación especial o en formación profesional básica y el centro no dispusiera de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro establecidas en el Anexo I, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

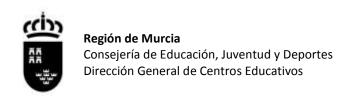
- El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realiza como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de junio de 2018 a 30 de junio de 2019.
- 3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- 4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las adquisiciones realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos



- en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2019.
- 6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
- 7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:
 - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura, o mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura.
 - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

Artículo 8.- Reintegro.

- 1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a 150€, IVA incluido (100 €, IVA incluido en el caso de educación especial), esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan hasta 30 de julio de 2019 que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente a 30 de julio de 2019 deberá reintegrarse a la Administración.



Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.-Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

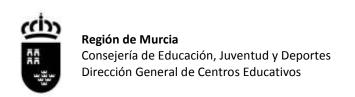
Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

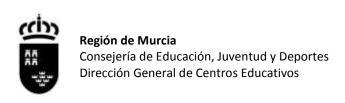
Dado en Murcia, -- de ----- de 2018.- El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, 27 de abril), Fernando



de la Cierva Carrasco.- La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CUYOS ALUMNOS SON BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	TOTAL
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	150
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	900
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	1050
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	250
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	1050
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	450
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	300
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	300
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN Centro Educativo	900
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	900
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	450
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	1200
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	450
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	750
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	150
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	550
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	600
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR	1200
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	450
30012690	CPR EE AIDEMAR	450
	TOTAL	12500
	TOTAL	12300



Dirección General de Centros Educativos

PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Recientemente ha sido aprobada en la Asamblea Regional la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva durante un plazo máximo de 4 años, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Dirección General de Centros Educativos

Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

El artículo 8 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge dos modelos de gestión del sistema de préstamo de libros que podrá ser: entrega de cheque libro de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado o compra de los libros de texto por el propio centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a los centros concertados de la Región de Murcia que más abajo se especifican, para la aplicación la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2018/2019.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

elevar propuesta al consejo de gobierno para la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Esa es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/20, Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



Dirección General de Centros Educativos

DESGLOSE CENTROS EDUCATIVOS:

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30002714	C.Prv. JAIME BALMES
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN Centro Educativo
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30012690	CPR EE AIDEMAR

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS (firmado electrónicamente al margen)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.2, de la Ley 39/201 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Centros Educativos

INFORME MEMORIA

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Recientemente ha sido aprobada en la Asamblea Regional la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva durante un plazo máximo de 4 años, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Centros Educativos

La finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación del Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

El artículo 8 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge dos modelos de gestión del sistema de préstamo de libros que podrá ser: entrega de cheque libro de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado o compra de los libros de texto por el propio centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que es el importe total de la subvención será de 12.500 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.783.49, proyecto 46332, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2018.

De dicho importe corresponde a cada CENTRO la siguiente cantidad:

CODIGO	NOMBRE CENTRO	TOTAL
CENTRO		
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	150
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	900
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	1050
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	250
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	1050
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	450
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	300
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	300

u autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Centros Educativos

30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN Centro Educativo	900
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	900
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	450
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	1200
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	450
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	750
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	150
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	550
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	600
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR	1200
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	450
30012690	CPR EE AIDEMAR	450
	TOTAL	12500

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma, de acuerdo con lo estipulado en la instrucción 5ª de Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el "banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019.:

- 150 € por alumno matriculado en 3º, 4º de primaria y alumnado de educación especial.
- 100€ por alumno matriculado en Formación Profesional Básica.

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE CENTROS

(documento firmado electrónicamente)

DBENITO N	MATEO	RIERA			con	DNI n	2	er
nombre y represent	tación de	el centro	educativo	priv	/ado conce	rtado CA	ARLOS V	SOCIEDAD
COOPERATIVA DE	ENSEÑA	NZA, co	n NIF F-7	3376	5063 y dor	nicilio s	ocial e	n AVENIDA
SIEMPREVERDE Nº	14, con (código d	e centro 3	001	9787.			
Expresa su conform	idad al k	orrador	del texto	del				
DECRETO POR EL Q	UE SE ES	STABLEC	EN LAS NO	DRM	AS ESPECIA	ALES REC	GULĄDO)ras de la
CONCESIÓN DIREC	CTA DE	SUBVE	NCIONES	Α	CENTROS	EDUCA	TIVOS	PRIVADOS
CONCERTADOS PAR	RA GARA	NTIZAR I	A APLICA	CIÓN	DE LA LEY	DE GRA	TUIDAD	DE LIBROS
DE TEXTO DURANTE	EL CUR	SO ESCO	LAR 2018-	-201	9.			
En	Murcia,	a _4	de _DICIE	MB	RĘ	de 2018	3.	
8								
		Fdo	BENITO M	ATE	O RIERA_			

D. PASCUAL HERRERA ORTEGA, con DNI nº , en nombre y representación del centro educativo privado concertado COTYMUR, S.COOP. con CIF F73658171 y domicilio social en C/ AVENIDA 12 DE OCTUBRE, S/N , con código de centro 30019799

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 3 de Diciembre de 2018.

Fdo. Pascual Herrera Ortega

D. Pedro Ángel Sandoval Pérez con DNI nº , en nombre y representación del centro educativo privado concertado "Virgen de la Esperanza", con NIF G-30124929 y domicilio social en Calle Narciso Yepes sn , con código de centro 30009681.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.



D. Alic	Mc	PORET C	it oil	0.0	con DNI n	0	en
					educativo		
CET	trell	ALAMAK.	1/14,co	n NIF Ex	1233154	y domicili	io social en
4011	EA	Jeh Po	11-11	VN		, con	código de
centro	300	019362					

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 3 de 12 de 2018.

Fdo. 7 Ptyles Landar Powell, S/n

Dña. M. Concepción Pastor Núñez de Castro con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado Santa Joaquina de Vedruna – Fundación VEIS con NIF G98158371 y domicilio social en Cartagena, con código de centro 30001692

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Cartagena, a 30 de noviembre de 2018.

Fdo.: M. Concepción Pastor Núñez de Castro





D. Juan Mora-Granados García con DNI nº 0 en nombre y representación del centro educativo privado concertado La Inmaculada, con NIF R30000931 y domicilio social en C/ Juan Fernández, 32 de Cartagena, con código de centro 30001588.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Cartagena, a 3 de diciembre de 2018.



Fdo. Juan Mora-Granados García

CBM

(0)

D. Juan Morales Balsalobre con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado JAIME BALMES con NIF F30058804 y domicilio social en Avenida José Ríos Gil , 2 de Cieza (Murcia) , con código de centro 30002714.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

86 Alos Gil. 2 - 885

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2018.

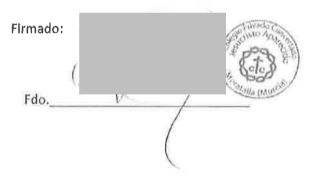
Fdo .Juan Morales Balsalobre

De JOSEFA DEL TORO BOLUDA con DNI ne , en nombre y representación del centro educativo privado concertado JESUCRISTO APARECIDO ,con NIF R 3000072C, y domicilio social en CALLE HUERTO RAMAYO S/N (Moratalla), con código de centro 30004504

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Moratalla, a 3 de diciembre de 2018.









Dª Mª Dolores González Valverde, con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado ADN Centro Educativo, con NIF B-30496830 y domicilio social en Paraje de Casablanca, S/N, Cabezo de Torres. Murcia, con código de centro 30012331.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 3 de dicrembre de 2018.

D. Javier Mira Navalón con DNI nº (, en nombre y representación del centro educativo privado concertado Torre Salinas,con NIF F30032197 y domicilio social en camino albadel,carril Torresalinas,71, con código de centro 30009629.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2018.



D. ANA MARÍA CAMPILLO BALIBREA con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado JOSÉ LOUSTAU, S. COOP. DE ENSEÑANZA, con NIF F-30057525 y domicilio social en C/ SANTA ÚRSULA Nº 7, MURCIA 30.002, con código 30005831 de centro de MURCIA.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

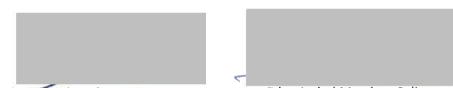
En Murcia, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo. Lua Mª Campillo Baliluen

D. Amador López Meseguer con DNI nº y Dª Isabel Martínez salinas con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado Centro de Estudios CEI con CIF B-30093827 y domicilio social en C/ Juan de la Cierva nº 5 – CP 30004 - MURCIA, con código de centro 30010802.,

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTRO SEDUÇATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2018.



Fdo.: Amador López Meseguer

Expresa su conformidad al borrador del texto del

Fdo.: Isabel Martínez Salinas



D. José Víctor Zamora García con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado AYS, con NIF F-30062152 y domicilio social en Carril Cuatro Piedras, nº 1 A, Paseo del Malecón, 30009, Murcia, con código de centro 30018138.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS

DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS

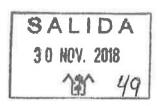
PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS

DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2018.

El Directon

Fdo. J. Víctor Zamora García





D. ANA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ con DNI nº , en nombre y representación del centro educativo privado concertado CEIPS HERMA, con NIF F30118012 y domicilio social en C/Capuchinos 9, 30002, con código de centro 30005806.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a _30_ de _noviembre ___ de 2018.

Fdo.___ ANA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ ____



D. Rosa María Vázquez Sanz con DNI nº , en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva ,con NIF A-28126597 y domicilio social en Carril de la Condomina 11-13 , 30006 Murcia , con código de centro 30005910.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2018.



D. MARIA DOLORES CARCEL LOPEZ con DNI nº , en nombre y representación del centro educativo privado concertado CFI GABRIEL PÉREZ CÁRCEL con NIF27476420E y domicilio social en CALLE PINTOR SAURA PACHECO, 10, 30011, MURCIA con código de centro 30018710.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 30 de NOVIEMBRE de 2018.

Fdo. MARIA DOLORES CARCEL LÓPEZ

Coop. de Enseñanza C. Concertado	"Virgen del Pasico" Torre Pacheco
> 0 5 DIG	C. 2018 <
ENTRADA Nº	SALIDA Nº

D. José Angel Padreur Ferrendez-H con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado VIRCEN DEL PASICO , con NIF F-73/036/R y domicilio social en Veveda de ORiHuela -5/H-4. PACHECO , con código de centro 300/8126

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.



D. ANTONIO VICENTE LORENTE con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado S. COOP. DE ENSEÑANZA MONTEAZAHAR, con NIF F30045918 y domicilio social en C/ EMISORA 20, LAS TORRES DE COTILLAS, MURCIA, con código de centro 30010024.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

MonteAzaha

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2018.

Centro Concer Edo EANTONIO VICENTE LORENTE

Dña. Pilar Pérez Cano con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado La Milagrosa, con NIF R3000063B y domicilio social en c/ Concepción, nº 5 de Totana, con código de centro 30007463

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2018.

Fdo.: Dña. Pilar Pérez Cano

D. Francisco Javier García Martínez con DNI nº en nombre y representación del centro educativo privado concertado Centro Concertado de Educación Especial AIDEMAR con NIF G-30048920 y domicilio social en C/ Fernández Caballero, nº 9, con código de centro 30012690.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.





Referencia: 075367/1100075165/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de

Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo

78349

C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER

INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

04633218LIB3 SUBV.APLIC.LEY GRAT.DIFERENC.PRESUP.1

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Subv.centros conc.-Gratuidad libros INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario -----0,00°EUR CERO EURO Importe Total

******12.500,00°EUR DOCE MIL QUINIENTOS EURO

*******12.500,00* EUR DOCE MIL QUINIENTOS EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Impresión | 20.11.2018 F.Contabilización F.Factura 00.00.0000 F. Preliminar | 20.11.2018 20.11.2018

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

DSUBV/20/2018

INFORME JURÍDICO

<u>Asunto:</u> Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la Ley de Gratuidad de Libros de Texto durante el curso escolar 2018-2019.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n °72/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros Educativos con el visto bueno del Subdirector General de Centros de fecha 21 de noviembre de 2018.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos de

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de MurciaConsejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 de la misma fecha.

- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación,
 Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto de referencia.
 - Documento contable "R".
- Conformidades de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados que se relacionan en el Anexo I del mismo, con alumnos matriculados en tercero y cuarto de educación primaria, educación especial y formación profesional básica, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2018, resultando insuficiente la cantidad originariamente concedida al centro en el Decreto nº 148/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019. Todo ello con la finalidad de facilitar la constitución y el mantenimiento del sistema de banco de libros de texto y material curricular en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y

Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

La citada Ley tiene por finalidad garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siendo su implantación progresiva, durante un plazo máximo de 4 años. Conforme a lo dispuesto en su artículo 2, dicha gratuidad se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá en régimen de préstamo de los libros de texto elegidos por el centro. Para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto, la administración educativa decidirá el modelo de gestión que utilizará en cada centro educativo que podrá ser: entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario, con los que comprarán los libros de texto; o bien, compra de libros de texto por el propio centro educativo, siendo esta última opción la que ha adoptado la Administración para el presente curso escolar.

Con fecha 7 de mayo de 2018 se publicó en el BORM la Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos de esta Consejería, por la que se dictan instrucciones en relación con el "Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019.

En dicha instrucción se establece lo siguiente:

"1. En este curso inicial 2018/19, el "Banco de Libros y el Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" abarcará al alumnado de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.t) de la Ley 39/20 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

siguientes cursos:

- a) Todo el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de tercer y cuarto curso de Educación Primaria.
- b) Todo el alumnado matriculado en enseñanza obligatoria de los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos y en aulas abiertas.
 - c) Todo el alumnado matriculado en Formación Profesional Básica."

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

- "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.



Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto en su artículo 3: "1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para impulsar la puesta en marcha de la fase inicial para el curso 2018/19 del "Banco de Libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.



Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero y cuarto de educación primaria, educación especial y formación profesional básica, en los que se ha producido un incremento del número de alumnos respecto a los alumnos matriculados en junio de 2018, resultando insuficiente la cantidad originariamente concedida al centro en el Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019".

Asimismo, en la parte expositiva del texto del decreto figura que "la finalidad del presente decreto es la de aportar los recursos económicos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, atendiendo a los ajustes de matrícula que se han podido producir en los centros educativos sostenidos con fondos públicos desde la aplicación el Decreto nº 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019 y así seguir facilitando la constitución y el mantenimiento del sistema de banco de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización".

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a cada centro, que será de 150 € por alumno matriculado en tercero y cuarto de primaria y en educación especial y 100 € por alumno matriculado en formación profesional básica (art. 6). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía máxima de la subvención a conceder, esto es 12.500 euros.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM, si bien no se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16 de la LSRM.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este departamento tiene

autenticlad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

atribuidas las competencias en materia de educación, por lo que le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.2, de la Ley²39/2 Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora..."

Al amparo de dicha previsión el artículo 4 del decreto dispone:

"Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 13 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN



Consejería de Educación, Juventud y Deportes Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para garantizar la aplicación de la ley de gratuidad de libros de texto durante el curso escolar 2018-2019.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)